

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 17/08/2017

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 30643 (16.08.2017)	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Cerro Azul	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima.
LEY Nº 30644 (15.08.2017)	Ley que modifica el inciso c) del artículo 4 del decreto legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el inciso c) del artículo 4 del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú , conforme a lo siguiente: <p style="margin-left: 20px;">“Artículo 4. Principios</p> <p style="margin-left: 40px;">4.1 El uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional se sustenta en el respeto a los derechos fundamentales y en la concurrencia de los siguientes principios: (...)</p> <p style="margin-left: 40px;">c. Proporcionalidad. El uso de la fuerza se aplica con un criterio diferenciado y progresivo, determinado por el nivel de cooperación, resistencia (activa o pasiva) o la agresión de la persona o personas a quienes se interviene y considerando la intensidad, peligrosidad de la amenaza, condiciones del entorno y los medios que disponga el personal policial para controlar una situación específica. (...)”.</p>
LEY Nº 30645 (15.08.2017)	Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> El objeto de la presente ley es modificar la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, estableciendo el reasentamiento oportuno de titulares y ocupantes de predios que se encuentren ubicados en “zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos”. En tal sentido, se adiciona el numeral 2a al artículo 4 de la Ley Nº 29869, de acuerdo al siguiente texto: <p style="margin-left: 20px;">“Artículo 4.- Definiciones (...)</p> <p style="margin-left: 20px;">2a. Zona de riesgo recurrente: Aquella donde existe la probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños en forma recurrente, como consecuencia de los constantes deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos, entre otros.</p>

			<p>Dicha zona aunque es mitigable en el corto plazo, debido a la recurrencia del desastre natural, resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo solamente la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. El riesgo se evalúa en función del peligro, la vulnerabilidad y recurrencia.”</p> <ul style="list-style-type: none">• Asimismo, se modifica el artículo 18 de la Ley 29869, de acuerdo al siguiente texto: “Artículo 18. Reserva para la zona de acogida Para determinar la zona de acogida se requiere identificar y evaluar las condiciones de seguridad, factibilidad de instalación y uso de servicios básicos, así como la accesibilidad e infraestructura básica del terreno frente a los riesgos de desastre. Cuando el terreno es de propiedad del Estado, <u>administrado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o por el gobierno regional, realizan las acciones de saneamiento físico legal para su posterior adjudicación a favor del gobierno local.</u> <u>En este caso, el gobierno local solicita la reserva a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</u> o al gobierno regional, la cual tiene prioridad sobre otra presentada por diferente motivo. Cuando la zona de acogida es de propiedad del gobierno local o este la adquiera, se aplica lo dispuesto por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”. (el subrayado es nuestro)• Se declara como zona intangible e inhabitable a las áreas que se encuentran en condición de riesgo no mitigable, por lo que queda prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos. De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción de dominio respecto a los inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos.• Los predios que se ubiquen en zona de riesgo no mitigable y zona de riesgo recurrente por deslizamientos, huaycos, desbordes de ríos y donde a pesar de ello los poseedores no se hayan acogido al programa de reubicación en zonas seguras, serán recuperados por el Estado. De igual manera se sigue en el caso de los ocupantes de predios que cuenten con título de propiedad sujeto a carga y que no hayan adoptado las acciones destinadas a su levantamiento o cancelación.• En un plazo de 30 días, contados a partir del 17 de agosto de 2017, el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29869 - Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2013-PCM.
--	--	--	---

GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																	
Resolución Gerencial Ejecutiva Nº 052-2017-GR.LAMB/GEEM (18.07.2017)	Disponen la publicación de concesiones cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de mayo de 2017	Gobierno Regional de Lambayeque	<ul style="list-style-type: none"> Se publica en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron aprobados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque durante el mes de mayo 2017, conforme a lo siguiente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">NOMBRE DE LA CONCESIÓN</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">CÓDIGO</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">NOMBRE DEL TITULAR</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">ZONA</th> <th style="background-color: #4F81BD; color: white;">COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">LA PLUMA</td> <td style="text-align: center;">64-00022-16</td> <td style="text-align: center;">SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PLUMA</td> <td style="text-align: center;">Nº 042-2017-GR.LAMB/GEEM; 12 JUNIO 2017</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">V1: N9282000.00 E648000.00 V2: N9279000.00 E648000.00 V3: N9279000.00 E647000.00 V4: N9282000.00 E647000.00</td> </tr> </tbody> </table>						NOMBRE DE LA CONCESIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL TITULAR	NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL	ZONA	COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS	LA PLUMA	64-00022-16	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PLUMA	Nº 042-2017-GR.LAMB/GEEM; 12 JUNIO 2017	17	V1: N9282000.00 E648000.00 V2: N9279000.00 E648000.00 V3: N9279000.00 E647000.00 V4: N9282000.00 E647000.00
NOMBRE DE LA CONCESIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL TITULAR	NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL	ZONA	COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS															
LA PLUMA	64-00022-16	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PLUMA	Nº 042-2017-GR.LAMB/GEEM; 12 JUNIO 2017	17	V1: N9282000.00 E648000.00 V2: N9279000.00 E648000.00 V3: N9279000.00 E647000.00 V4: N9282000.00 E647000.00															

EDICION EXTRAORDINARIA (16.08.2017)

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN			
DECRETO SUPREMO Nº 237-2017-EF (16.08.2017)	Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 4 297 112,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana. Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, para las acciones de verificación y seguimiento conforme al numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley Nº 30518. 			